



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 250-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de Diciembre de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 749-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe Legal N° 0819-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 832-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 598-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 0893-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 433-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 382-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 0980-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 0449-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el proveído N° 2281-SGT/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, del expediente administrativo se observa el pedido de Reconocimiento de deuda por vencimiento de cheque a favor de tres personas: MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES, DOLORES SULLA YAURI (representante de su menor hija Maura Luciana Melo Sullá) y ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI, por concepto de Descuento Judicial de años 2016, 2017 y 2018, por lo que se procede a detallar cada caso:

#### ➤ MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES

Con escrito de fecha 17 de junio de 2019, la Sra. MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES, solicita reconocimiento de deuda, puesto que los cheques emitidos por la Municipalidad a favor de su persona, por el concepto de descuento judicial de los años 2017 y 2018, se encuentran vencidos; siendo los comprobantes de pago los siguientes: C/P N° 23099, C/P N° 23098, C/P N° 21728, C/P N° 21729, C/P N° 21727 y C/P N° 21726;

Mediante proveído N° 2281-SGT/MPMN de fecha 08 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que los comprobantes de pagos señalados anteriormente, han sido anulados puesto que los cheques se encontraban vencidos para cobro, por lo que solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja o anulación del devengado, a fin de que se proceda con el reconocimiento de deuda;

A través de Informe N° 0449-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 16 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica que ha efectuado la anulación y rebaja de la fase de devengado de cada expediente, por lo que solicita se incorpore en saldos de balance, con el objeto que se continúe con el trámite de reconociendo de deuda;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Con Informe N° 0980-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 20 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita disponibilidad presupuestal y reconocimiento de deuda a favor de la Sra. Milagros Pamela Flores Gonzales, por el importe total de S/. 1,200.00 por Descuento Judicial; por lo que con Informe N° 680-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 23 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable.

➤ **DOLORES SULLA YAURI (representante de su menor hija Maura Luciana Melo Sulla)**

Con Informe N° 382-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 15 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica que se debe proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. DOLORES SULLA YAURI en representación de su menor hija Maura Luciana Melo Sulla, por concepto de Descuento Judicial año 2018 (diciembre - S/. 466.67), puesto que al no contar con el número de cuenta del Banco de la Nación donde se tenía que efectuar el depósito del cheque, este ha vencido, en tal sentido indica que a fin de proseguir con el reconocimiento corresponde a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar la rebaja del mismo;

La Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe N° 433-2019-SGC/GA/GM/MPMN, indica que ha procedido a la rebaja por el monto de S/. 466.67 soles por Descuento Judicial del Expediente SIAF N° 15306-2018, debido a que no se realizó el depósito en el banco de la Nación, e indica que se proceda con el reconocimiento de deuda;

A través de Informe N° 0893-2019-SPBS/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, emite opinión señalando que se realizó la rebaja de descuento judicial en la fase de devengado, por lo que corresponde realizar el reconocimiento de deuda mediante acto resolutive previa disponibilidad presupuestal, a favor de la administrada en mención. Siendo que mediante Informe N° 622-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto de Hacienda, señala que corresponde que la Sub Gerencia de Contabilidad solicite la incorporación en saldos de balance, razón por la cual con Informe N° 646-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 09 de octubre de 2019, dicha subgerencia solicita la incorporación en saldos de balance.

➤ **ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI**

Con Informe N° 598-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 14 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, solicita el reconociendo de deuda a favor de la Sra. ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI, por descuento judicial del año 2016 (julio), puesto que este se encuentra con fase de giro anulado, motivo por el cual requiere que el expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para la certificación presupuestal, considerando que la sub gerencia de contabilidad solicitó la incorporación en saldos de balance, para que posterior a ello se realice el respectivo reconocimiento de deuda, señala que el importe por descuento judicial es de S/. 20.53 soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00458-2019-A/MPMN de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve autorizar la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance de ejercicios anteriores en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2019, hasta por la suma de S/. 551,688.00 soles.

Que, con Informe N° 832-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 30 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que ha efectuado la revisión de gastos de la actividad operativa, ficha de mantenimiento y proyecto de inversión, en la cual se tiene que a través de la Resolución de Alcaldía N° 00458-2019-A/MPMN se realizó una incorporación de saldos de balance, por lo que concluye con opinión favorable para el reconocimiento de deuda por descuento judicial a favor de los beneficiarios MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES, DOLORES SULLA YAURI (representante de su menor hija Maura Luciana Melo Sulla) y ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Meta Presupuestal	: 0065
Certificación de Crédito Presupuestario	: 938 – Gasto Operativo
Importe	: S/. 466.67 soles
Beneficiario	: DOLORES SULLA YAURI





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados  
Meta Presupuestal : 0200  
Certificación de Crédito Presupuestario : 931 – Costo Directo TR. "H"  
Importe : S/. 200.00 soles  
Certificación de Crédito Presupuestario : 932 – Costo Directo TR. "P"  
Importe : S/. 200.00 soles  
Beneficiario : FLORES GONZALES MILAGROS PAMELA

Meta Presupuestal : 0088  
Certificación de Crédito Presupuestario : 933 – Costo Directo TR. "H"  
Importe : S/. 200.00 soles  
Certificación de Crédito Presupuestario : 934 – Costo Directo TR. "P"  
Importe : S/. 600.00 soles  
Beneficiario : FLORES GONZALES MILAGROS PAMELA

Meta Presupuestal : 0155  
Certificación de Crédito Presupuestario : 929 – Costo Indirecto – Gasto por Dirección Técnica TR. "H"  
Importe : S/. 20.53 soles  
Beneficiario : QUISPE HUAHUACHAMPI ESTHER

Que, mediante Informe Legal N° 0819-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda solicitado, y concluye en que: teniendo a la vista los informes que anteceden, se puede determinar que existe una obligación por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ascendente a la suma de S/. 1,687.20 Soles, por Descuento Judicial no cobrados por los interesados por lo que se procedió a efectuar el trámite de incorporación por concepto de Saldos de Balance de ejercicios anteriores, siendo su Gerencia de opinión que se debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento de pago por el monto ascendente a S/. 1,687.20 soles, por concepto de Descuento Judicial a favor de las Sras. MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES, DOLORES SULLA YAURI (representante de su menor hija Maura Luciana Melo Sullá) y ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI.

Que, con Informe N° 749-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 02 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, solicita a la Gerencia de Administración el acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor de MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES – S/. 1,200.00 soles, DOLORES SULLA YAURI (representante de su menor hija Maura Luciana Melo Sullá) – S/. 466.67 soles y ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI – S/. 20.53 soles.

Que, la Ley de Títulos Valores Ley N° 27287, establece al cheque como sustituto de la moneda el que tiene mayor uso y difusión en nuestro medio, el que por su naturaleza constituye un mandato de pago inmediato, a diferencia de otros títulos valores, como la letra de cambio y el pagare, que por su naturaleza constituyen títulos de crédito; el cheque, por mandato expreso de la ley, debe ser pagado en la misma unidad monetaria que expresa su importe, sin que sea necesaria estipulación expresa en ese sentido; el plazo para su presentación al pago es de 30 días calendarios, término que empezara a computarse desde el día siguiente de su emisión o giro, salvo el caso del cheque de pago diferido (...)

Que, en el presente caso, los cheques emitidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de las Sras. MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES, ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI y el BANCO DE LA NACION (DOLORES SULLA YAURI), no fueron cobrados durante el plazo establecido por ley, quedando vencidos para tal fin, motivo por el cual deben emitirse nuevos cheques, sin embargo al tratarse de un descuento judicial correspondiente a periodos de 2016, 2017 y 2018, este debe ser reconocido mediante acto resolutorio.

Que, el Artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.Leg N° 1440, señala en su numeral 11 Anualidad presupuestaria que: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Artículo 17, numeral 17.2, del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Por otro lado el numeral 17.3 señala que: La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, los comprobantes de pago y cheques anulados por vencimiento, asimismo a lo señalado por la Sub Gerencia de Contabilidad que ha realizado la rebaja de los descuentos judiciales de la fase de devengado de planilla de remuneración años 2016, 2017 y 2018, y puesto que se trata de descuentos judiciales correspondiente a dichos periodos, es que se debe formalizar el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, para que posterior a ello se emita los nuevos cheques a favor de las Sras. MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES – S/. 1,200.00 soles, DOLORES SULLA YAURI (representante de su menor hija Maura Luciana Melo Sullá) – S/. 466.67 soles y ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI – S/. 20.53 soles, montos que equivalen a los descuentos judiciales realizados en planilla de remuneración. En tal sentido al contar con las opiniones técnicas, presupuestales y legales, favorables, corresponde la emisión de la resolución respectiva.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo de los Ejercicios Presupuestales 2016, 2017 y 2018, la suma **total de: S/. 1,687.20 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 20/100 SOLES)**, por el concepto de "Descuento Judicial", conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Beneficiario** : **DOLORES SULLA YAURI**
  - Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
  - Meta Presupuestal : 0065
  - Certificación de Crédito Presupuestario : 938 – Gasto Operativo
  - Importe : **S/. 466.67 soles**
  
- **Beneficiario** : **MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES**
  - Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
  - Meta Presupuestal : 0200
  - Certificación de Crédito Presupuestario : 931 – Costo Directo TR. "H"
  - Importe : **S/. 200.00 soles**
  - Certificación de Crédito Presupuestario : 932 – Costo Directo TR. "P"
  - Importe : **S/. 200.00 soles**
  
  - Meta Presupuestal : 0088
  - Certificación de Crédito Presupuestario : 933 – Costo Directo TR. "H"
  - Importe : **S/. 200.00 soles**
  - Certificación de Crédito Presupuestario : 934 – Costo Directo TR. "P"
  - Importe : **S/. 600.00 soles**
  
- **Beneficiario** : **ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI**
  - Meta Presupuestal : 0155
  - Certificación de Crédito Presupuestario : 929 – Costo Indirecto – Gasto por Dirección Técnica TR. "H"
  - Importe : **S/. 20.53 soles**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de descuento judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a las administradas **MILAGROS PAMELA FLORES GONZALES, DOLORES SULLA YAURI** (representante de su menor hija **Maura Luciana Melo Sullá**) y **ESTHER QUISPE HUAHUACHAMPI**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Edgar M. Herrera Coayla*  
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA  
GERENTE DE ADMINISTRACION